CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. CPS-RIVDP-03-2025

CONTRATO No.:	**CPS-RIVDP-03-2025**
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO FACILITADOR COMUNITARIO DEL RESGUARDO INDIGENA DE CHAQUENODÁ DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, EN EL MARCO DEL CONVENIO 002 DE 2025 ENTRE PARQUES NACIONALES Y EL RESGUARDO DE VALLE DE PERDIDAS
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	RESGUARDO VALLE DE PERDIDAS
IDENTIFICACIÓN:	901034365-8
CONTRATISTA:	DIBER SINIGUI BAILARIN
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.001.544.849
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA UNO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ML/C $9.181.185
PLAZO DEL CONTRATO:	CINCO MESES, CONTADOS A PATIR DEL ACTA DE INICIO.

Rubro	Unidad	Cantidad	V/Unitario	TOTAL	Aporte PNNC - DTAO
1 Facilitador por municipio en Frontino. Perfil: Experto indigena bachiller o tecnico con experiencia de 1 a 2 años en trabajo con comunidades indígenas en la zona de ejecución del convenio.	Mes	5	1.836.237	9.181.185	9.181.185

Entre los suscritos a saber, ANDRÈS FELIPE CARUPIA BAILARIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1048017709 de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **RESGUARDO DE VALLLDE PERDIDAS** en su condición de cabildo indigena legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras mediante resolución N° 50 del 17 de Octubre de 1995. según Acta de elección o asamblea general de fecha 18 de Octubre de 2022 y con acta de posesión de fecha 21 de Octubre de 2022, suscrita por la Alcaldía Municipal de URRAO del departamento ANTIOQUIA, para el período del 21 de Octubre de 2022 al 31 de Octubre de 2024. Y por la otra, **DIBER SINIGUI BAILARIN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.001.544.849, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS- RIVDP-03-2024**, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga con

EL RESGUARDO a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO FACILITADOR COMUNITARIO DEL RESGUARDO INDIGENA DE CHAQUENODÁ DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, EN EL MARCO DEL CONVENIO 002 DE 2025 ENTRE PARQUES NACIONALES Y EL RESGUARDO DE VALLE DE PERDIDAS"
UNSPSC: **80111600 – Servicios de personal temporal**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
F	80	11	16	00	80111600

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el convenio a las que sea citado por el resguardo indígena de valle de perdidas.
2. Cumplir con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

3. Entregar al Supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información, en general, que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. facilitar la conformación, reglamentación y puesta en funcionamiento de una instancia de coordinación entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades del Resguardo Indígena Êmberâ de Chaquenodá, para la toma de decisiones orientadas a la planeación y manejo del área traslapada del Parque Nacional Natural Las Orquídeas.
2. Facilitar la formulación e implementación conjunta de una estrategia local de prevención, vigilancia y control en el área traslapada, articulando a los diferentes actores como la Asociación de Cabildos Indígenas, Corpourabá, Alcaldías, Gobernación de Antioquia, entre otros.
3. facilitar Apoyar la formulación y gestión para el saneamiento predial del área traslapada, que aporte a la iniciativa de los resguardos para la ampliación de los mismos.
4. Facilitar la formulación e implementación de las capacitación a las autoridades indígenas y a la guardia indígena para el control territorial, que aporte a la gobernanza del Parque Nacional Natural Las Orquídeas y al cuidado del territorio.
5. Acompañar la formulación, gestión e implementación de un proyecto de restauración ecológica participativa entre el Parque Nacional Natural Las Orquídeas y el resguardo de chaquenodá, que permita la recuperación y el manejo sostenible de los suelos.
6. Facilitar la construcción de un reglamento conjunto a partir del ordenamiento ancestral indígena, con participación y verificación de las autoridades indígenas y el equipo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para las investigaciones que se desarrollen en el área traslapada.
7. Apoyar la construcción de un programa de monitoreo conjunto entre el Parque Nacional Natural Las Orquídeas y las autoridades y comunidades de los Resguardos Indígenas Êmberâ de chaquenodá, acorde a las prioridades culturales y ambientales de las comunidades indígenas.
8. Facilitar la formulación e implementación de un proyecto de educación ambiental y comunicación, que permitan reconocer la importancia ancestral y ambiental del área protegida y los resguardos, incluyendo el diseño y producción de material didáctico.
9. Socialización del convenio al resguardo de Chaquenodá.
10. Seguimiento a los proyectos desarrollados anteriormente entre parques nacionales las orquídeas y el resguardo de chaquenodá, en la cual debe representar un informe de la situación actual de cada uno de los proyectos.
11. Otras funciones que le asigne el Representante del resguardo indígena de valle de pérdidas para el desempeño eficiente de la gestión financiera, administrativa, logística y la gestión de recursos humanos.

DEL MUNICIPIO:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el honorario pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.

4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta por el resguardo.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: EL valor estimado del contrato es por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA UNO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ML/C $9.181.185 los cuales se pagarán en pagos iguales mensuales, cada uno a razón **DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS $1.836.237** previa presentación de actas e informes parciales mensuales, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el representante legal del resguardo indígena de valle de perdidas.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos de administracion del 05% de recursos, según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de contabilidad del RESGUARDO.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: **CINCO MESE (05) MESES,** contados a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que señala: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL RESGUARDO podrá, mediante Resolución Motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL RESGUARDO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL RESGUARDO mediante Resolución motivada, conforme el proceso dispuesto en la normativa legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO, en razón del presente contrato, se harán con cargo al:

Rubro	Unidad	Cantidad	V/Unitario	TOTAL	Aporte PNNC - DTAO
1 Facilitador por municipio en Frontino. Perfil: Experto indigena bachiller o tecnico con experiencia de 1 a 2 años en trabajo con comunidades indígenas en la zona de ejecución del convenio.	Mes	5	1.836.237	9.181.185	9.181.185

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA **EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **ELCONTRATISTA**, para efectos de este contrato, manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial, las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el representante legal del cabildo indígena de valle de perdidas, o quien haga sus

veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL RESGUARDO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a ELCONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL RESGUARDO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. **SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Urrao.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este acuerdo, comprometiéndose a dar a la información el uso adecuado y manteniendo en estricta confidencialidad cualquier

información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, así como se comprometen a guardar, con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente Acuerdo adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular. Las partes se comprometen en forma directa, y asumen la responsabilidad, que las personas involucradas en el desarrollo del objeto del presente acuerdo guarden igualmente el sigilo que exige dicha información confidencial.

Dado en Urrao, a los diez (10) días de julio 2025.

firma_____
ANDRÉS FELIPE CARUPIA BAILARÍN
Cedula: 1048017709
Gobernador Indígena de Urrao.
Nit: 901034365-8

firma_____
DIBER SINIGUI BAILARIN
Cedula: 1.001.544.849
Contratista (Original firmado)

ACTA DE INICIO
CPS-RIVDP-03-2025

Fecha de inicio: 10 de julio de 2025.

En la fecha señalada se da inicio al Contrato de Prestación de Servicios N° **CPS-RIVDP-03-2025**, celebrado entre EL RESGUARDO DE VALLE DE PERDIDAS y DIBER SINIGUI BAILARIN Con CC. 1.001.544.849 cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO FACILITADOR COMUNITARIO DEL RESGUARDO INDIGENA DE CHAQUENODÁ DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, EN EL MARCO DEL CONVENIO 002 DE 2025 ENTRE PARQUES NACIONALES Y EL RESGUARDO DE VALLE DE PERDIDAS.

VALOR: NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA UNO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ML/C $9.181.185

PLAZO: CINCO MESES, CONTADOS A PATIR DEL ACTA DE INICIO.

Para tal efecto se verifico la existencia de los requisitos de ejecución señalados en el inciso 2°del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, según correspondan, esto es teniendo en cuenta el tipo de contrato, objeto, cuantía y plazo de ejecución de la presente contratación.

Para constancia se firma por las partes, en Urrao, Antioquia.

Firma:_____
ANDRÉS FELIPE CARUPIA BAILARÍN
Cedula: 1048017709
Gobernador Indígena de Urrao.
Nit: 901034365-8

firma_____
DIBER SINIGUI BAILARIN
Cedula: 1.001.544.849
Contratista (Original firmado)

CABILDO MAYOR INDÍGENA DE FRONTINO

NIT 900142056-6

Frontino, 13 de junio 2025

Yo Blanca Ligia Bailarín Sinigui identificada con el número de cedula 1038927172 de Frontino Antioquia como autoridad mayor indígena del municipio de Frontino y en representación de las comunidades bajo la jurisdicción de este municipio.

Certifico

Que el señor Diber Sinigui Bailarin con numero de cedula 1001544849 de Frontino Antioquia es perteneciente al resguardo chaquenoda de la comunidad de Quiparado Bajo, a su vez pertenece a la etnia indígena emberá Eyabida y es hablante de su lengua natal

Este certificado se expide a petición del solicitante el día 13 de junio 2025

Cordialmente

Blanca Ligia Bailarín Sinigui

CC. 1038927172

Cabildo mayor del municipio de Frontino – Antioquia

cabildomayoremberafrontino@gmail.com

Teléfono: 310 4285069

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.001.544.849
SINIGUI BAILARIN

APELLIDOS
DIBER

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-2002
FRONTINO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

16-DIC-2020 FRONTINO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-0112700-01195178-M-1001544849-20201230 0072975122A 1 52429184

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Siniguí	Baidarin	Diber

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C ⊗ C.E ○ PAS ○ No. _____ | SEXO: F ○ M ⊗ | NACIONALIDAD: COL. ⊗ EXTRANJERO ○ | PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DÍA 15 MES 11 AÑO 2002
PAÍS _____
DEPTO _____
MUNICIPIO _____

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
Quparacito Bajo
PAÍS Colombia DEPTO Antioquia
MUNICIPIO Frontino
TELÉFONO 3737593485 EMAIL bardarinsiniguidiber@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 11 AÑO 2022
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
				Bachillerato	11	2022	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Frontino Antioquia 13-05-2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Powered by CamScanner

La República de Colombia,
y en su nombre

Institución Educativa Rural "La Blanquita del Murrí"

Frontino- Antioquia

Establecimiento educativo de caracter oficial por la secretaría de educación para la cultura del departamento de Antioquia, aprobado por Resolución N° 127105 del 3 de octubre del 2014

Confiere a:

Diber Siniguí Bailarín

Identificado (a) con C.C N° 1001544849 Expedida en Frontino (Antioquia)

El Título de

Bachiller Académico

(Jornada Sabatina)

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes de conformidad con la ley 115 del 8 de febrero de 1994.
Registrado para efectos legales según Decreto N° 921 del 5 de mayo de 1994, en el libro General de Graduación N° 001
Acta de Grado N° 002 Folio N° 044
Numeral 009

Beatriz Elena Arango Acosta
C.c: 42.974,873 de Medellín Antioquia
Rectora

Expedido en La Blanquita Murrí (Frontino, Antioquia), el 30 de Noviembre de 2022

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de junio de 2025, a las 16:34:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1001544849
Código de Verificación	1001544849250613163412

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Powered by CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 273766769

PIB
16:31:42

Bogotá DC, 13 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIBER SINIGUI BAILARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1001544849:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:38:31 PM horas del 13/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1001544849**

Apellidos y Nombres: **SINIGUI BAILARIN DIBER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 6159700 ext. 99552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.grulc-atc@policia.gov.co

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/06/2025 04:36:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1001544849** y Nombre: **DIBER SINIGUI BAILARIN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **118034010** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1001544849 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/06/2025 04:41 PM

Código Verificación: **FLJ5YC84UT**

Válida hasta: **11/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Powered by CamScanner

Bancolombia

www.bancolombia.com.co

Miércoles, 28 de mayo de 2025

BANCOLOMBIA S.A. informa que, a la fecha de emisión de este certificado, **DIBER SINIGUI BAILARIN**, identificado con CC. **1.001.544.849**, cuenta con los siguientes productos financieros en el Banco:

Nombre Producto	N.º Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	31085058811	2025/05/28	ACTIVA

***Importante**: esta certificación solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la información de esta constancia, puede comunicarse a la línea de atención al cliente en: Bogotá: (601) 343 00 00, Medellín (604) 510 90 00, Cali (602) 554 05 05, Barranquilla (605) 361 88 88, Cartagena (605) 693 44 00, Bucaramanga (607 697 25 25, Pereira (606) 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelayda Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la: Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, Medellín

Bancolombia

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345, desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelayda Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co; o en la dirección: Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, de Medellín.

Powered by CamScanner